

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUCIANO ALAPE MENDOZA con C.C. 17.623.669 y GLADYS VARGAS RODRIGUEZ con C.C. 40.760.446, radicaron bajo el No. 73001-1-16-0626 del 25 de Noviembre de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y un área total a construir de 144.60 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 No. 17-61/63, Barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 354.37 m², matrícula inmobiliaria No. 350-184399 y ficha catastral 01-01-0175-0080-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, fueron realizados por el Arquitecto EDUARDO ALEXANDER CARRANZA con Matrícula Profesional No. 25700-66744, e investigación mínima de suelos realizada por la Ingeniera Civil SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ con Matrícula Profesional No. 70202-087578.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0161940 de Noviembre 29 de 2016, radicado en esa dependencia con el No. 2016-91084 de Noviembre 29 de 2016, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-16-0797 del 29 de Noviembre de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-76170 radicado en este despacho bajo el No. 3152 del 06 de Diciembre de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

CW

(Diciembre 27 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- El predio se encuentra en **RIESGO ALTO POR REMOCIÓN EN MASA**, conforme al plano U6.1, (Decreto 823 del 2014), por lo que no es posible adelantar ningún tipo de construcción.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

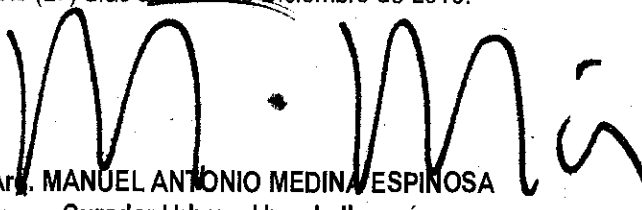
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **LUCIANO ALAPE MENDOZA** con C.C. 17.623.669 y **GLADYS VARGAS RODRIGUEZ** con C.C. 40.760.446, para adelantar la Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 No. 17-61/63 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-184399** y **ficha catastral 01-01-0175-0080-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-16-0626 del 25 de Noviembre de 2016.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016.


Art. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

LUCIANO ALAPE MENDOZA
C.C. 17.623.669

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0462

(Diciembre 27 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

GLADYS VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 40.760.446

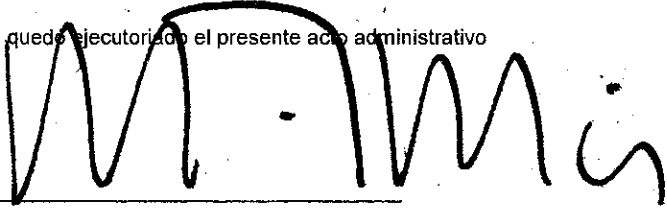
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 FEB 2017**

quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **16 FEB 2017**

FIRMA:



Curaduría Urbana No. 1
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Luciano Alape Mueloya EL DÍA 31 ENE 2017
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. RN70354484000
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA Luciano F. Guzmán
CARGO Judicial

Curaduría Urbana No. 1
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Gladys Vargas Rodríguez EL DÍA 31 ENE 2017
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. RN7035448000
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA Luciano F. Guzmán
CARGO Judicial